

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Societa Edison, S. P. A. Settore Chimico», debemos declarar como declaramos ajustada a Derecho y por ende confirmamos, la resolución del Ministerio de Industria de seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno por la que denegó a dicha Entidad la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca consistente en la figura de una elipse remontada por la letra «E» en blanco y otra «E» en negro invertida y encajada en la primera, número trescientos setenta y dos mil ciento treinta y ocho, solicitada por aquella para distinguir productos químicos, acetatos y sus derivados, ácidos orgánicos e inorgánicos, alcohol alcanforado, anhídridos orgánicos e inorgánicos, amoníaco, sus compuestos y derivados, cloro, potasio y sus compuestos, compuestos y derivados del cloro, calcio y sus derivados; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.275, promovido por don Alberto Trilla Moragues contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.275, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Alberto Trilla Moragues contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1961, se ha dictado sentencia, con fecha 15 de octubre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por don Alberto Trilla Moragues contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, denegatorio de la inscripción del Modelo de Utilidad setenta y tres mil doscientos setenta y dos y contra el acuerdo desestimatorio del recurso de reposición contra aquella denegación, debemos revocar como revocamos ambas resoluciones; y en consecuencia acordamos la concesión del recurrente del Modelo de Utilidad que le había sido denegado; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.605, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de marzo de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.605, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 20 de marzo de 1962, se ha dictado con fecha 4 de noviembre de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de «Alter, Sociedad Anónima», debemos anular como anulamos por contraria a Derecho la Resolución del Ministerio de Industria de veinte de marzo de mil novecientos sesenta

y dos, por la que autorizó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Zapan Laboratorios Miguel, Sociedad Anónima», número trescientos setenta y nueve mil seiscientos seis, solicitada por esta entidad para distinguir «un analgésico de uso humano», asiento registral que igualmente anulamos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, León, Santander y Vizcaya por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Badajoz

Provincia de Badajoz

- 11.141. «Amp. a la Nava». Barita. 214. Azuaga.
- 10.175. «Termandia». Manganese. 50. Zahinos.
- 10.610. «Paquita». Hierro. 144. Montemolin.
- 10.691. «Amp. a Paquita». Hierro. 140. Montemolin.
- 8.724. «Nuestra Señora de Guadalupe». Estaño y volframio. 63. Santa Amalia y Don Benito.

Provincia de Cáceres

- 8.603. «Balcal I». Estaño y volframio. 42. Cáceres.
- 8.623. «Dolores». Estaño. 15. Almoharín.
- 12.086. «Rosario». Hierro. 40. Lánchara de Luna.
- 12.278. «Radar II». Hierro. 86. Santa Colomba de Somoza.
- 12.291. «Araceli». Carbón. 713. Rodiezmo (León), Ailer y Lena (Asturias).
- 12.293. «Coto Blanco». Hierro. 384. Rodiezmo.
- 12.293 ter. «Coto Blanco» (fracción tercera). Hierro. 354. Rodiezmo.
- 12.459. «Lucy Segunda». Hierro. 150. San Esteban de Nogales.
- 12.469. «Pilar». Hierro. 108. San Esteban de Nogales.
- 12.732. «Angeles». Cobre. 480. Palacios del Sil.
- 12.873. «Signo». Bentonita. 27. Carucedo.
- 12.900. «Digón». Hierro. 100. Carucedo.
- 13.031. «Astorgana y Cepedana». Hierro. 60. San Justo de la Vega.
- 13.050. «Viguste». Hierro. 800. Santa Elena de Jamuz.
- 13.052. «Carmina Segunda». Galena. 49. Sobrado y Corullón.
- 13.143. «Mina Ana María». Cobre. 176. Palacios del Sil y Villablino.
- 13.145. «Virgen del Amparo». Pentlandita. 100. Palacios del Sil.

Santander

- 16.012. «San Cristóbal». Cinc. 50. Peñarrubia.

Vizcaya

- 12.447. «Mirenchu». Hierro. 28. Baracaldo.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana), en esta Jefatura de Minas

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña y Santander por las que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido dictada la caducidad de las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal: